



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA - EXPTE. 386/2025

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente de ésta Entidad Local D. Getsemaní Torres Rienda, hacer saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fonelas, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, adoptó, por unanimidad, acuerdo en el expediente n.º 386/2025 relativo a la **delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en la Diputación Provincial de Granada**, cuyo tenor literal se hace público a los efectos oportunos:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Granada, con carácter indefinido, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, conforme a lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y normativa sectorial aplicable, sin perjuicio de que la efectividad de la delegación quede condicionada a la puesta en marcha del servicio por dicha Diputación.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial ejercerá la totalidad de competencias inherentes al servicio, incluyendo facultades de regulación, ordenación, gestión, ejecución y potestad sancionadora.

TERCERO.- La delegación se realiza con la finalidad de garantizar una prestación más eficiente del servicio, incluyendo el ejercicio por la Diputación de las potestades públicas necesarias para su adecuada gestión.

CUARTO.- La delegación acordada se refiere exclusivamente a la Opción A: Servicio de recogida en vía pública, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, comprendiendo la recogida selectiva de biorresiduos y de la fracción resto, así como las recogidas separadas de envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas, y la recogida de residuos voluminosos.

Asimismo, la delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio correspondiente a dicha opción, conforme a la cláusula sexta de la citada Ordenanza, determinándose el importe por tonelada en función del número de municipios a los que se preste el servicio.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con la Diputación Provincial, facilitando la información necesaria y, en su caso, los medios disponibles.

SEXTO.- El Ayuntamiento abonará a la Diputación el coste efectivo del servicio en función de su uso, obligándose igualmente a la recaudación de la correspondiente tasa, que deberá ser específica, diferenciada y no deficitaria, conforme a la normativa vigente.

SÉPTIMO.- El coste efectivo del servicio será determinado periódicamente conforme al procedimiento establecido, incluyendo la correspondiente regularización en función de los residuos gestionados y costes asociados.

OCTAVO.- La revocación de la delegación solo será posible si el Ayuntamiento acredita una prestación más eficiente del servicio, debiendo en su caso indemnizar a la Diputación por los costes generados.

NOVENO.- Las controversias derivadas del acuerdo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO.- El acuerdo se somete a la normativa vigente en materia de protección de datos.

ÚNDÉCIMO.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

DUODÉCIMO.- El acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DÉCIMO TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Granada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE